

IV. Administración de Justicia

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por «Generalitat Valenciana» se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores de 23/12/2004, recurso al que ha correspondiendo el número Procedimiento Ordinario 0000166/2005.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

Madrid, 10 de octubre de 2005.—Sr./a. Secretario/a de la Sección Sexta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.—65.260.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BLANES

La Secretaria Judicial, doña Raquel Ainhoa Paz García de Mateos,

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 343/94 se tramita procedimiento de Juicio ejecutivo a instancia de «Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona» contra «Navisol Motors, Sociedad Limitada», sobre Juicio ejecutivo en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y por el término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 9 de febrero de 2006 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo este 119.620,64 euros (19.903.200 pesetas).

Segundo.—Que los/las licitadores/as, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banesto, Sociedad Anónima», número 1703 0000 17 0343 1994, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el/la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de febrero de 2006 a las diez, sirviendo de tipo el 75 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Sexto.—Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores/as en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 2 de marzo de 2006 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Derechos que ostenta la Sociedad «Navisol Motors, Sociedad Limitada», sobre la finca 27514, inscrita en el tomo 2444, folio 73, libro 500 de Blanes, en virtud de la escritura de cesión efectuada a la Compañía «Navimar Instrumental, Sociedad Limitada», ya sea el de propiedad sobre un local comercial a construir en la misma, ya los dimanantes de la condición resolutoria expresada pactada en la escritura de cesión.

La valoración de dicho bien es de 119.620,64 euros.

Blanes, 1 de diciembre de 2005.—Raquel Ainhoa Paz García de Mateos, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Blanes.—66.053.

CÓRDOBA

Edicto

Cédula de emplazamiento

En el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Córdoba, en procedimiento ordinario (N) 34/05, parte demandante: La Diócesis de Córdoba y parte demandada: Herederos desconocidos de Adolfo Pérez Muñoz, sobre acción declarativa se ha acordado el emplazamiento por edicto mediante cédula cuyo texto literal es el siguiente:

«Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Córdoba. Asunto en que se acuerda: El arriba diferenciado.

Persona a la que se emplaza: Herederos desconocidos e inciertos de doña Natividad Pérez Díez y doña Adela Pérez Díez, nacidas ambas en Valdeprado del Río (Santander) y fallecidas en Soto de Campoo (Santander); demás herederos desconocidos e inciertos de don Julián Pérez Díez, nacido en Quintanilla (Burgos) y fallecido en Paracuellos del Jarama en 1936; demás herederos desconocidos e inciertos de don Anastasio Gutiérrez Pérez, nacido en Serna-Campoo de Suso (Santander) y fallecido en Reinosa; demás herederos desconocidos e inciertos de doña María Paz Gutiérrez Fernández, nacida en Serna-Campoo de Suso (Cantabria) y fallecida en Reinosa; doña María y don Adolfo Pérez García, y don Ignacio Pérez, de estos tres últimos no se conocen mas datos. En concepto de parte demandada.

Objeto de emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figuran como parte demandada. Estando la copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquella en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Prevenciones legales: Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma,

no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil)

La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Debe comunicarse a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En Córdoba, a 11 de noviembre de 2005.—El Secretario Judicial.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de algunos demandados, por providencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, «BOJA», «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria» para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento.

Córdoba, 11 de noviembre de 2005.—El/la Secretario Judicial.—64.822.

HUELVA

Edicto

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo del texto literal es el siguiente:

«En Huelva a 20 de julio de 2005.

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 462/05, cuyo objeto ha versado sobre desahucio por falta de pago, y seguidos entre partes, de una como demandantes, don Juan Carlos y doña María de los Ángeles Pajares Moreno, representados por la Procuradora doña Cinta Escobar Pérez, y asistidos por la Letrada señora Cambra Pancho, y de otra, y como demandada, doña Marta Cecilia Gaviria, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por don Juan Carlos y doña María de los Ángeles Pajares Moreno y, en consecuencia, declarando haber lugar al desahucio instado y declarando pues resuelto, por falta de pago de la renta, el contrato de arrendamiento concertado respecto del piso ubicado en la primera planta, puerta número 2, del edificio radicado en la calle Punta Umbría, número 15, de esta capital, de fecha 17 de noviembre de 2003; debo condenar y condeno a la parte demandada doña Marta Cecilia Gaviria a, estando y pasando por la anterior declaración, desocupar y desalojar el expresado inmueble, dejándolo libre y expedito y a la entera disposición de la parte actora dentro del término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, así como al abono de las costas procesales devengadas en la primera instancia de este procedimiento. Incorporándose esta sentencia al libro de los de su clase. Líbrese testimonio de la misma para constancia en los autos de referencia. Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que habrá de prepararse por escrito y ante este Juzgado, en el término de los cinco días hábiles.

les siguientes al de su notificación, advirtiendo especialmente a la parte demandada que el referido recurso no se le admitirá si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha de hoy el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial del Estado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

Huelva, 6 de octubre de 2005.—El/la Secretario/a judicial.—64.842.

TARRAGONA

Edicto

Don Fernando M. Elola Vicente, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 7 (Mercantil) de Tarragona,

Por el presente, hago saber: Que en los autos de concurso voluntario de la mercantil Figueras y Mercader, Sociedad Anónima, seguidos en este Juzgado con el número 56/04 se ha dictado en fecha 15 de noviembre de 2005, auto puya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se decreta la apertura de la fase de liquidación del presente expediente de Concurso n.º 56/04, seguido en este Juzgado a instancias de Figueras y Mercader, Sociedad Anónima.

Se declara la disolución de la referida entidad, el cese de los administradores que serán sustituidos por la administración concursal y la suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la presente Ley.

Se decreta el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones. Requirase a la administración concursal a fin de que presenten ante este Juzgado, en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución, el plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso.

Se acuerda la formación de la sección sexta de calificación, que se encabezará con testimonio de la presente resolución, así como de la solicitud de concurso y del auto de declaración de concurso.

Notifíquese la presente resolución al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Hágase público, igualmente, el presente auto de apertura de la fase de liquidación por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari de Tarragona», en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley Concursal, haciendo entrega de los mismos al Procurador de la solicitante, quién se encargará de su diligenciado y quién deberá justificar, en el plazo de tres días, su presentación para su publicación en los referidos diarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, expídase mandamiento al Registro Mercantil de Tarragona, para la anotación, en la inscripción correspondiente al concursado, de la declaración de liquidación, de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del mismo e igualmente expídase mandamiento al Registro de la Propiedad n.º 1 de El Vendrell, donde figuran inscritos los bienes y derechos del deudor para la práctica de las anotaciones preventivas correspondientes, librándose para ello los preceptivos oficios y mandamientos que serán entregados al procurador del solicitante para su inmediata remisión a los medios de publicidad y práctica de los asientos registrales previstos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación. Así lo acuerda, manda

y firma don Manuel Díaz Muyor, Magistrado-Juez del Juzgado Mercantil número 1 Tarragona. Doy fe.»

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente.

Tarragona, 15 de noviembre de 2005.—El Secretario Judicial.—64.844.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

D.ª M.ª Aránzazu Alameda López, Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil n.º 3 de Barcelona, de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, libro el presente edicto para dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado,

Juzgado: Juzgado Mercantil núm. 3 de Barcelona, calle Ausias March, núm. 38, 3.ª planta.

Número de asunto: Concurso voluntario núm. 581/2005, Sección C2

Entidad instante del concurso: RC Export, S. A., con domicilio en Cra. de Ripollet a Santiga, Km. 2, de Barberá del Vallés (Barcelona), con CIF núm. A61321881, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 28839, folio 102, hoja B162641.

Fecha de presentación de la solicitud: 27 de septiembre de 2005.

Fecha del auto de declaración: 24 de noviembre de 2005.

Balance de situación a fecha de presentación: Activo, 500.000 euros; pasivo, 1.000.000 euros.

Administrador concursal: Don José Antonio Regalado Morillas, con domicilio en Rbla. Catalunya, 54, Pral. 08007 Barcelona, Censor jurado de cuentas.

Facultades del concursado: Suspendidas. No se adoptaron medidas cautelares.

Llamamiento a los acreedores: Disponen del plazo de quince días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Formas de personación: La comunicación a los acreedores no personados se hará por la administración concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados.

Barcelona, 24 de noviembre de 2005.—La Secretaria judicial, Aránzazu Alameda López.—64.837.

BILBAO (BIZKAIA)

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Bilbao (Bizkaia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 691/05, por auto de fecha 12 de diciembre de 2005 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «FMF Mallafren, Sociedad Anónima», con domicilio en Calle Goitondo Goikoa, parcela 12, Mallabia (Bizkaia) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Mallabia (Bizkaia).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos El Correo.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Bilbao (Bizkaia), 13 de diciembre de 2005.—El/la Secretario Judicial.—65.285.

MÁLAGA

Edicto

Doña María Ángeles Moreno Ballesteros, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), libra el presente edicto para dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Málaga, sito en calle Tomás Heredia, n.º 18, 3.ª planta.

Número de Asunto: Concurso voluntario abreviado 298/2005

Deudor concursado: Millenium Libros de Lectura, S.L.L., con domicilio en calle Mefistófeles 8, local n.º 5, Málaga, con CIF n.º B-92299478, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 2.963, libro 1.876, folio 78, hoja MA-53.776.

Fecha de presentación de la solicitud: 19 de octubre de 2005.

Fecha del auto de declaración de concurso: 18 de noviembre de 2005.

Administradores concursales: Don Pedro Mejías González, con domicilio en calle Alameda de Colón 26, 8.º izqda. Málaga.

Facultades del concursado sobre su patrimonio intervenidas .

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC, a efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar desde la fecha de la última publicación de los anuncios, que se han ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico de mayor circulación de la provincia de Málaga.

Formas de personación: Los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC). Se hace saber que los acreedores no comparecidos en forma podrán solicitar de conformidad con el artículo 185 LC del Juzgado el examen de aquellos documentos o informes que consten en autos sobre sus respectivos créditos, acudiendo para ello a la Secretaría del Juzgado personalmente o por medio de Letrado o Procurador que los representen, quienes para dicho trámite no estarán obligados a personarse.

Málaga, 18 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—64.831.

SEVILLA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1. Que en el procedimiento número 525/05, por auto de 7 de diciembre de 2005 se ha declarado en concurso voluntario (ordinario) al deudor Fundiciones Caetano, S. A., con CIF A41080144, y domicilio en Guillena (Sevilla), polígono El Esparragal, s/n, carretera nacional 630, kilómetro 979, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Guillena (Sevilla).

2. Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3. Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el BOE y en un diario de los de mayor difusión en la provincia de Sevilla.

4. Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado.

Sevilla, 7 de diciembre de 2005.—La Secretario Judicial Sustituta.—65.258.